

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “PROYECTO DE MEJORA DE ECOSISTEMA EN LOS MONTES DEL PGI PARA ABSORCIÓN DE CO₂. MUP "LAS TORRECILLAS" (JA-11177-JA, EN EL T.M DE MONTIZÓN, JAÉN)” (CONTR.: 2025 684802)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María del Carmen Jiménez Parrado, Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 200/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologado. Asimismo, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 10 de octubre de 2024, modificada por Orden de 29 de abril de 2025, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D^o José Antonio García Cuevas, con N.I.F ***8512**², actuando en nombre y representación de la entidad PINUS S.A. con NIF A23060874, según poder otorgado ante el Notario Dña. Inmaculada Campos Tévar, mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2011, bajo el n^o 784 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 23 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 24 de febrero de 2026 (Informe n.º 17/2026).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		25/08/2026 18:44:34	PÁGINA: 1 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZmNTRjMDMxNzIlZThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 19 de marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el 20 de marzo de 2026, por importe de trescientos setenta y siete mil ciento cincuenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (377.157,42 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el correspondiente Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de marzo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 6 de agosto de 2026, a la entidad PINUS S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 11 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Antonio García Cuevas, con N.I.F ***8512**, actuando en nombre y representación a la entidad PINUS S.A. con NIF A23060874, se compromete a la realización del contrato “PROYECTO DE MEJORA DE ECOSISTEMA EN LOS MONTES DEL PGI PARA ABSORCIÓN DE CO2. MUP "LAS TORRECILLAS" (JA-11177-JA, EN EL T.M DE MONTIZÓN, JAÉN)” (CONTR 2025 684802), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT), y el Proyecto Técnico reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Medidas frente al cambio climático: SACE, Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o en cualquier registro autonómico de igual finalidad.
 - Utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores: adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico (con etiqueta ECO o CERO de la DGT) a la obra, con carácter permanente, para el transporte a la obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por la persona que ejerza la jefatura de obra al que se hace mención en el apartado 9, condiciones especiales de ejecución, del anexo I, del PCAP.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que se concretan en que el adjudicatario deberá cumplir la condición especial de ejecución de carácter medioambiental: el vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		25/08/2026 18:44:34	PÁGINA: 2 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOWZmNTRjMDMxNzIlZThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resulte adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles.

La comprobación del cumplimiento de esta condición se realizará en el momento del inicio de las obras, a la mitad de la ejecución de las mismas y en el último mes de ejecución de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (239.323,53), a lo que le corresponde un IVA de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (23.932,35 €) y un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (263.255,88 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	158.074,79 €	2000170000G/44F/61800/00 AD21DD80M1 2024001071
2027	65.476,72 €	2000170000G/44F/61800/00 AD21DD80M1 2024001071
2028	39.704,37 €	2000170000G/44F/61800/00 AD21DD80M1 2024001071

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, iniciándose a partir del día siguiente a la firma del contrato.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha.

CUARTA.- Programa de trabajo

La entidad PINUS S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		25/08/2026 18:44:34	PÁGINA: 3 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOWZmNTRjMDMxNzIIZThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de julio de 2026, una garantía definitiva por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (11.966,18 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001230180186, que queda incorporado como anexo al mismo, y responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 y 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 28 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 29 del PCAP.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		25/08/2026 18:44:34	PÁGINA: 4 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOWZmNTRjMDMxNzIlZThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, así como la establecida en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. - Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		25/08/2026 18:44:34	PÁGINA: 5 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZmNTRjMDMxNzIlZThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación de este, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

LA EMPRESA CONTRATISTA,

Fdo.: María del Carmen Jiménez Parrado,

Fdo.: José Antonio García Cuevas

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		25/08/2026 18:44:34	PÁGINA: 6 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZmNTRjMDMxNzIlZThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	